

Lima, 8 de noviembre de 2022

**PODER EJECUTIVO**

<b>NORMA</b>	<b>TÍTULO</b>	<b>ORGANISMO EMISOR</b>	<b>RESUMEN</b>
RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 99-2022FONDEPES/J 7.11.2022 <a href="#">DESCARGAR</a>	DESIGNAN GERENTE GENERAL DEL FONDEPES	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	Designan a partir de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, al señor NICANOR ABEL SALDAÑA ARROYO, para el cargo de Gerente General del FONDEPES.
RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 880-2022/MINSA 7.11.2022 <a href="#">DESCARGAR</a>	DESIGNAN SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE SALUD	MINISTERIO DE SALUD	Designan al señor LOLY WIDER HERRERA LAVADO, en el cargo de Secretario General del Ministerio de Salud.

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS**

<b>NORMA</b>	<b>TÍTULO</b>	<b>ORGANISMO EMISOR</b>	<b>RESUMEN</b>
--------------	---------------	-------------------------	----------------

RESOLUCIÓN SBS  
N° 03348-2022  
4.11.2022  
[DESCARGAR](#)

MODIFICAN EL  
INCISO E) DEL  
ARTÍCULO 3 E  
INCLUYEN EL  
ARTÍCULO 8 A LA  
NORMA QUE  
REGULA EL  
PROCEDIMIENTO  
DE ATENCIÓN DE  
LAS SOLICITUDES  
DE  
LEVANTAMIENTO  
DEL SECRETO  
BANCARIO,  
APROBADA POR  
RESOLUCIÓN SBS  
N° 1132-2015

SUPERINTENDENCIA  
DE BANCA, SEGUROS  
Y ADMINISTRADORAS  
PRIVADAS DE  
FONDOS DE  
PENSIONES

Modifican el inciso e) del artículo 3 e incluyen el artículo 8 a la Norma que regula el procedimiento de atención de las solicitudes de levantamiento del secreto bancario, aprobada por Resolución SBS N° 1132- 2015, conforme al texto siguiente:

**“Artículo 3.- Definiciones**

(...)

e) *Autoridades competentes: las autoridades comprendidas en el artículo 143 de la Ley General, como el Fiscal de la Nación; el Fiscal de la Nación o el gobierno de un país con el que se tenga celebrado convenio para combatir, reprimir y sancionar el tráfico ilícito de drogas, el terrorismo o el lavado de activos; los jueces y tribunales del Poder Judicial y el Presidente de una Comisión Investigadora del Poder Legislativo, con acuerdo de la Comisión de que se trate y en relación con hechos que comprometan el interés público; el Superintendente en el ejercicio de sus funciones y para los fines de inteligencia financiera; y las realizadas conforme al artículo 6 de la Ley de Fortalecimiento de la Supervisión del Mercado de Valores, Ley N° 29782.”*

**“Artículo 8.- Forma y canales de envío de información solicitada por el Superintendente para los fines de inteligencia financiera**

8.1 *Las solicitudes de levantamiento del secreto bancario serán remitidas a través del Módulo de Comunicaciones del Portal PLAFT de la UIF Perú y dirigidas al oficial de cumplimiento.*

8.2 *Las empresas deben remitir la información solicitada, con carácter confidencial, en el plazo máximo establecido en la presente la norma, conforme al formato del Anexo N° I “Formato para proporcionar información protegida por el secreto bancario para fines de inteligencia financiera” y su respectivo cuadro resumen, el cual debe completarse según las instrucciones descritas en el Anexo N° II “Instructivo para completar el Formato para proporcionar información protegida por el secreto bancario para fines de inteligencia financiera”. El envío de esta información se realiza directamente, en archivo Excel, a través del Módulo de Comunicaciones del Portal PLAFT mencionado, el cual garantiza su confidencialidad y permite a la autoridad enviar la confirmación de su recepción.”*

Asimismo, derogan la Resolución SBS N° 4353-2017, Norma que regula la forma y condiciones en que se debe proporcionar a la Superintendencia, la información protegida por el secreto bancario y/o la reserva tributaria.

**GOBIERNOS LOCALES**

**NORMA**

**TÍTULO**

**ORGANISMO  
EMISOR**

**RESUMEN**

<p>RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 120-2022-A-MDO/Q 16.9.2022 <a href="#">DESCARGAR</a></p>	<p>DECLARAN COMO "ZONA CATASTRADA" A LOS SECTORES CATASTRALES 01, 02 04, 05, 07, 08, 09 Y 10 CON 6694 PREDIOS DEL DISTRITO DE OROPESA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - REGIÓN CUSCO</p>	<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OROPESA</p>	<p>La Municipalidad Distrital de Oropesa ha efectuado la exposición pública del plano catastral y el reporte de los titulares catastrales, correspondiente a los sectores catastrales 01, 02 04, 05, 07, 08, 09 y 10 con 6694 predios del distrito de Oropesa, en cumplimiento con la Directiva N° 002-2009-SNCP-ST para la "Declaración de Zona Catastrada" conforme declara el Ítem 6-Procedimiento, Inciso 6.1.a y 6.1.b de la referida directiva, por un periodo de 20 días calendarios, contados a partir del día 08 de agosto al 29 de agosto del año 2022.</p> <p>En tal sentido, declaran como "zona catastrada" a los sectores catastrales 01, 02 04, 05, 07, 08, 09 y 10 con 6694 predios del distrito de oropesa – Provincia de Quispicanchi – Región cusco, que incluye los planos y padrones catastrales de los sectores catastrales precitados.</p>
---	--	---	---